

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00500-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por el ciudadano **MILTÓN JULIO BAÉZ BAÉZ** en contra de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y a la información.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

TERCERO: Reconocer como apoderado judicial del accionante al abogado **VÍCTOR MANUEL MEDRANO CÁCERES**, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b099b714d8358ba1df828f61ff6f011ff1021c28af1945590807589e5173d95**

Documento generado en 05/10/2022 04:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>